

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 57/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN JOSE GONZALEZ PEREZ frente a LAGASCA GASTRUM S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA SUBSANAR el defecto advertido en auto despachando ejecución de fecha 18/04/2018, consistente en que **donde dice**: “Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JUAN JOSE GONZALEZ PEREZ, frente a la demandada LAGASCA GASTRUM S.L., parte ejecutada, por un principal de 3.099,80 EUROS, más 155,00 EUROS y 309,98 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.”, **debe decir**: “Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JUAN JOSE GONZALEZ PEREZ, frente a la demandada LAGASCA GASTRUM S.L., parte ejecutada, por un principal de 17.584,32 EUROS, más 879,21 EUROS y 1758,43 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.”

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. MARIA ELENA SANABRIA SEGUIDO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a LAGASCA GASTRUM S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/15.390/18)

